Firmado digitalmente por CASTILLO ARANSAENZ Ana Magdelyn FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/10/27 17:32:05-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 000087-2021-SERVIR-GG

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTO: el Memorando N° 000460-2021-SERVIR-GG-PP de la Procuraduría Pública, el Informe Legal N° 000256-2021-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento; y, que para dichos efectos será necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar, conforme a la ley de la materia, su Procurador Público, está facultado para representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos, previamente autorizado por el titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, de acuerdo con lo informado por la Procuraduría Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la señora Susana Paola Navas Hernández, en su condición de prestataria del Programa Piloto Crédito – Beca, en adelante la prestataria, y los señores Nicolás Arquímedes Navas Bohórquez y Susana Hernández Guerra, en su condición de avales de la prestataria, fueron demandados ante el Décimo Juzgado Civil con Subespecialidad en Comercial de Lima (expediente. N° 04575-2020-0-1817-JR-CO-10), con la finalidad que paguen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la cantidad de S/ 208,931.18 (doscientos ocho mil novecientos treinta y uno con 18/100 soles), deuda derivada del incumplimiento de los pagos del Contrato de Crédito Beca N° 019-2016;

Que, el Procurador Público de SERVIR informa que la prestataria y sus avales iniciaron un procedimiento de conciliación ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Soluciones Prácticas" (expediente N° 105-2021), con la finalidad de refinanciar la indicada deuda. Asimismo, manifiesta que la prestataria efectuó los pagos correspondientes a las dos cuotas consecutivas adeudadas y que fueron las que dieron origen al presente proceso judicial y continúo pagando las cuotas mensuales. Es así que, en atención al estado situacional del proceso judicial y conforme se evidencia que la prestataria ha venido efectuando los pagos mensuales del préstamo del Contrato de Crédito Beca N° 019-2016 del 27 de julio de 2016, sobre el monto actual de la deuda, a la fecha resulta más beneficioso para la entidad celebrar el acuerdo conciliatorio extra judicial. En ese sentido, señala que el preacuerdo conciliatorio versaría sobre los siguientes aspectos:

Firmado digitalmente por ZAVALA SAAVEDRA Janny Monica FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/10/27 17:12:48-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **W4OE929**

- Refinanciar el saldo de la deuda que actualmente mantiene con la entidad en virtud al Contrato de Crédito Beca N° 019-2016, en el marco del Programa Reto Excelencia; teniendo en cuenta el pago de una cuota inicial por la suma de S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos y 00/100 soles)
- Definir el nuevo calendario de pagos que permita continuar pagando el restante de la deuda, manteniendo las condiciones y montos pactados en el marco del Contrato de Préstamo antes señalado.
- Se comprometen a suscribir un nuevo título valor-pagare en blanco a favor de la entidad a fin que se respalde la deuda refinanciada.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00147-2021-SERVIR-PE, se delega a la Gerencia General la competencia para autorizar al Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a suscribir acuerdos conciliatorios en el ámbito extrajudicial;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Procuraduría Pública de SERVIR a través del Memorando N° 000460-2021-SERVIR-GG-PP y la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 000256-2021-SERVIR-GG-OAJ, resulta pertinente autorizar al Procurador Público de SERVIR a conciliar con la prestataria y sus avales, suscribiendo los acuerdos correspondientes, bajo los parámetros antes indicados;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por delegación, al Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a suscribir el acuerdo conciliatorio con la señora Susana Paola Navas Hernández y los señores Nicolás Arquímedes Navas Bohórquez y Susana Hernández Guerra, en la solicitud de conciliación iniciada ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Soluciones Prácticas" (expediente N° 105-2021), de conformidad con los parámetros expuestos en la parte considerativa.

Firmado digitalmente por ZAVALA SAAVEDRA Janny Monica FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/10/27 17:12:48-0500

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y la Oficina General de Administración y Finanzas proporcionen la información y/o documentación que requiera el Procurador Público para suscribir el acuerdo conciliatorio autorizado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **W4OE929**

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y a la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Firmado digitalmente por
ZAVALA SAAVEDRA Janny Monica
FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/10/27 17:12:48-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **W4OE929**